



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

**Informe**

**Número:** IF-2022-01275321-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-110622722- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-2-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del Acuerdo y las Escalas Salariales obrante en páginas 11/14 del IF-2019-110723155-APN-MT y en el IF-2020-08764647-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **110/22.-**

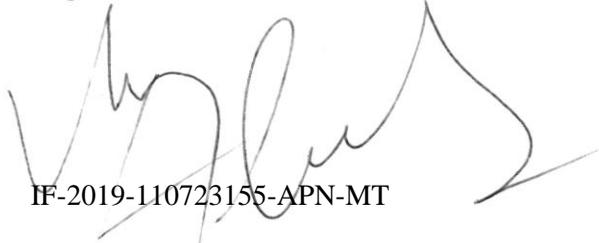
Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.05 15:41:18 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.05 15:41:20 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13 horas del día 12 de diciembre de 2019, se reúnen en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS, Y PUERTOS ARGENTINOS**, (en adelante **APDFA**), los Sres., Carlos Alberto GALEANO, D.N.I. 20.177.289 en su carácter de Secretario Gremial Ferroviario acompañados por el señor Julio Cesar LABORDE DNI 12.775.035 en su carácter de Directivo y Armando VAZQUEZ, D.N.I. 11.823.407 en calidad de Delegado (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "A.P.D.F.A."), y FERROSUR ROCA S.A., representada por el Dr. Martín F. BELLVER, D.N.I. 22.825.279, con la asistencia letrada del Dr. Carlos A. SÁNCHEZ OBERTELLO, T° 8, F° 305, CPACF, (en adelante denominada indistintamente la "EMPRESA o "FERROSUR"), y conjuntamente, en adelante "LAS PARTES" y dentro del marco de las negociaciones paritarias pendientes con relación al período paritario abril 2019-marzo 2020, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO Y LA EMPRESA acuerdan incrementar al personal que se encuentra comprendido en los puestos o categorías 19 a 30 enumerados en las actas de fechas 16 de abril de 2012 y 10 de enero 2014 (complementadas por las firmadas en fechas 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014 y 12 de febrero de 2015 - con las aclaraciones dispuestas en la cláusula Cuarta del presente -) el salario bruto total (incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad) a partir de enero de 2020, a los valores que serán determinados tomando la variación que el Índice de Precios al Consumidor arroje entre los meses de septiembre de 2019 y diciembre de 2019. A la fecha, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) publicó el índice de septiembre en 5,9 y de octubre en 3,3%, por lo que una vez que dicho Instituto Nacional publique el citado índice correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2019, LA EMPRESA presentará ante el Ministerio de Trabajo, en el expediente de homologación del presente acuerdo, las grillas actualizadas, siendo su vigencia a partir del 01 de enero de 2020.



IF-2019-110723155-APN-MT

LAS PARTES se reunirán a partir de la publicación del IPC del mes de enero de 2020 para llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales respecto a los meses restantes de la paritaria anual, es decir, de enero a marzo del 2020.

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado que se abone una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la ley 24.241, equivalente al 22% (veintidós por ciento) del sueldo total conformado (incluyendo viáticos) sobre las escalas vigentes al mes de septiembre de 2019. Al solo efecto del cálculo del total conformado se establece una suma equivalente a 23 viáticos normales y la antigüedad propia de cada trabajador.

Esta Gratificación será liquidada junto con los haberes del mes de enero de 2020 a todo el personal activo al momento de su efectivo pago y se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo Ferrosur Roca – APDFA" en forma completa o abreviada. La empresa se compromete a efectuar dos anticipos cada uno del 50% de la misma, el primero durante la semana del 16 de diciembre del corriente y el segundo y último a más tardar el 6 de enero de 2020.

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

**CLAUSULA TERCERA:** La gratificación extraordinaria no remunerativa y los incrementos salariales acordados en la presente Acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria y/o bono establecidos por la empresa y/o por disposición normativa estatal que se sancione o dicte a

IF-2019-110723155-APN-MT

partir del día 11 de diciembre de 2019, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

Asimismo, dicha gratificación extraordinaria es aplicable y compensa toda variación de precios que pudiera arrojar el INDEC en el período comprendido entre el 01 de septiembre y 31 de diciembre de 2019, con lo que con su pago queda cerrada la pauta salarial hasta el 31 de diciembre de 2019.

**CLAUSULA CUARTA:** LAS PARTES ratifican la vigencia y reservas realizadas en los acuerdos celebrados de fechas 3 de junio de 2010, 21 de diciembre de 2010, 21 de junio de 2011, 31 de agosto de 2011, 16 de abril de 2012, 7 de junio de 2012, 17 de octubre de 2012, 26 de abril de 2013, 29 de mayo de 2013, 10 de enero de 2014, 21 de marzo de 2014, 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014, 24 y 25 de julio de 2014, 22 de enero de 2015, 10 de febrero de 2015, 12 de febrero de 2015, 5 de agosto de 2015 y 7 de abril de 2016, 9 de julio de 2016, 27 de diciembre 2016, 11 de mayo de 2017, 10 de agosto de 2017, 8 de agosto de 2018, 24 de octubre de 2018, 7 de febrero de 2019, 6 de junio de 2019 y 3 de octubre de 2019, salvo en aquellas cuestiones que fueran expresamente modificadas y/o suprimidas por el presente

**CLAUSULA QUINTA:** Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula primera.

**CLAUSULA SEXTA:** El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** Las partes, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de solicitar la homologación del mismo.

IF-2019-110723155-APN-MT

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes mencionados.

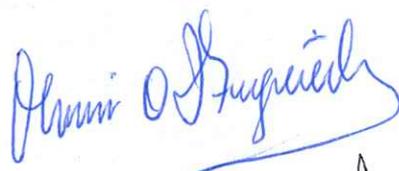
A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final flourish.A handwritten signature in black ink, featuring a large initial 'L' followed by a series of connected strokes.

APDFA - FERROSUR ROCA SA

Vigencia 01/01/2020

Categorías	Básico Ene 20
CAT 19	52.524
CAT 20	57.651
CAT 21	63.268
CAT 22	69.434
CAT 23	76.216
CAT 24	83.643
CAT 25	91.799
CAT 26	100.747
CAT 27	110.569
CAT 28	121.359
CAT 29	133.192
CAT 30	146.174

Detalle	ene-20
Viático Diario	\$ 612/ día





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-08764647-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 7 de Febrero de 2020

**Referencia:** Escala salarial APDFA c. Ferrosur Roca (Acuerdo 12/12/2019)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.02.07 15:44:07 -03:00

Jorge Alejandro Insua  
Asistente técnico  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.02.07 15:43:41 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DIS 2 ACU 110-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.